



Empleos para la vida



Guía para diligenciar formulario de postulación al incentivo para la creación y permanencia de nuevos empleos formales

Mayo 2024

¿A quién aplica?

Persona Natural Empleadora, Persona Jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, Patrimonios Autónomos declarantes del Impuesto sobre la Renta.



Antes de diligenciar el formulario, confirme que cumple con la totalidad de los siguientes requisitos:



Cuenta con un producto de depósito en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria.



Se encuentra al día en los pagos de seguridad social para todos los trabajadores que tuvo durante el mes de mayo de 2023.



No tiene una participación de la nación y/o sus entidades descentralizadas mayor al 50% de su capital.



Si usted es persona natural empleadora:

- No es una Persona Expuesta Políticamente (PEP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015.



Si usted es una cooperativa:

- Se encuentra debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal.



Si usted es un Patrimonio Autónomo:

- Es declarante del impuesto de renta y complementarios.



¿Cómo aplicar?

Si usted cumple con los requisitos antes mencionados puede, a través de su entidad financiera, presentar su postulación al programa.

Para mayor facilidad, cada una de las casillas a diligenciar en el formulario, cuenta con una codificación que le permitirá seguir las indicaciones aquí contenidas.

Importante: no utilice tildes ni caracteres especiales (¡!"#\$%&) en ninguno de los campos.



PRIMER GRUPO: INFORMACIÓN GENERAL DE LA POSTULACIÓN

Corresponde a la información general de la postulación y se clasifica como POS (Postulación). La componen 18 campos, así:

POS1: corresponde a la fecha en la que se presenta la solicitud del Apoyo. Debe diligenciarse en el formato **dd/mm/año**

POS2: corresponde al número del radicado que otorgará la entidad financiera, al momento de radicar el presente formulario.

POS3: Seleccione los meses en los que se quiere postular, de acuerdo con los ciclos abiertos, los cuales puede consultar en su entidad financiera o en el Manual Operativo expedido por el Ministerio del Trabajo que establece el cronograma y los detalles de cada ciclo. Consulte el documento en el sitio web www.paef.ugpp.gov.co en la sección **Empleo para la Vida** en el módulo de **Normas Asociadas**.

POS4: nombre o razón social del potencial beneficiario.

POS5: identifique si usted es una Persona Jurídica, un Consorcio o Unión Temporal, un Patrimonio Autónomo declarante del Impuesto sobre la Renta, una Cooperativa o una Persona Natural. Sólo puede elegir una de las opciones anteriores.

POS6: señale su tipo de documento de identificación.

- Personas Jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales, Patrimonios Autónomos declarantes del Impuesto sobre la Renta y Cooperativas: se identifican con el número de identificación tributaria NIT. Siga los lineamientos de su entidad financiera sobre la inclusión o no del dígito de verificación.
- Personas naturales: podrán identificarse con su cédula de ciudadanía (CC), cédula de extranjería (CE), pasaporte (PA), salvo conducto de permanencia (SC), carné diplomático (CD) o número de identificación tributaria (NIT). Recuerde que si es una persona natural que tiene más de un tipo de documento de identificación, debe señalar únicamente el tipo y número de identidad con el cual realiza sus pagos en PILA y cumple los demás requisitos del programa.

POS7: digite el número de documento de acuerdo con la opción seleccionada anteriormente.

POS8: dirección de residencia de la persona natural empleadora o dirección donde se encuentra registrada la empresa, consorcio o unión temporal, el patrimonio autónomo.



POS9: departamento. Se verificará con base en la codificación de la División Político Administrativa de Colombia – Divipola del DANE.

POS10: ciudad. Se verificará con base en la codificación de la División Político Administrativa de Colombia – Divipola del DANE.

POS11: teléfono fijo y/o teléfono móvil. Se validará que se registre, por lo menos, uno de los dos.

POS12: correo electrónico, a través del cual el potencial beneficiario recibirá información relevante relativa al incentivo.

POS13: actividad económica principal de acuerdo con el código de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) a nivel 4.

POS14: nombre de la actividad económica principal correspondiente al código CIIU anterior.

POS15: entidad financiera donde va a presentar su postulación al Incentivo para la creación y permanencia de nuevos empleos formales.

Importante: el formulario que diligencie debe ser puesto a su disposición a través de dicha entidad financiera.

POS16: tipo de cuenta en la que se le harían los abonos por concepto del Apoyo (cuenta ahorros, cuenta corriente o depósito electrónico).

POS17: número de cuenta en la cual solicita se le hagan los desembolsos correspondientes.

POS18: Tipo y número de documento de identidad asociado al producto financiero. En la mayoría de los casos este documento será el mismo de las variables POS6 y POS7, sin embargo, si una persona natural cuenta tanto con un NIT como con otro tipo y número de documento de identidad y con el primero cumple los requisitos para acceder al programa, pero es el segundo el que tiene asociado al producto financiero, deberá señalar este último.



SEGUNDO GRUPO: INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Corresponde a la información del representante legal y por tanto no aplica a personas naturales. Se clasifica con la codificación LEG (Legal) y corresponde a 6 campos que se detallan a continuación:

LEG1: Nombres.

LEG2: Apellidos.

LEG3: Tipo de documento de identidad, ya sea cédula de ciudadanía (CC), cédula de extranjería (CE), pasaporte (PA), salvo conducto de permanencia (SC) o carné diplomático (CD).

LEG4: Número de documento de acuerdo con la opción seleccionada anteriormente.

LEG5: Correo electrónico.

LEG6: Número celular.

TERCER GRUPO: MANIFESTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

En este aparte usted certifica, bajo la gravedad del juramento, que cumple con los requisitos establecidos para ser beneficiario del Incentivo para la creación y permanencia de nuevos empleos formales.

Recuerde: de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 0533 de 2024, aquellas personas que reciban uno o más aportes estatales sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a la autoridad competente, o los reciban de forma fraudulenta, o los destinen a fines diferentes a los establecidos en la norma, incurrirán en las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a las que hubiere lugar.

En caso de verificarse el incumplimiento de uno de los requisitos, se adelantará el proceso de fiscalización y sancionatorio respectivo, por parte de los órganos competentes. **La Unidad Especial de Gestión Pensional y parafiscales -UGPP** podrá adelantar igualmente el proceso de cobro coactivo en contra de aquellos beneficiarios que reciban uno o más aportes estatales de forma improcedente, para lo cual se aplicará el procedimiento y sanciones establecido en el Estatuto Tributario para las devoluciones improcedentes.



- 1** Se presentan seis (6) requisitos generales, que se clasifican con las siglas **CUM** (Cumplimiento) y aplican para cualquier potencial beneficiario. **Debe contestar SI o NO**, de acuerdo con lo previsto por la norma en cada caso:

CUM1: Cuenta con un producto de depósito en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la Superintendencia de Economía Solidaria.

CUM2: La participación de la nación y/o sus entidades descentralizadas es mayor al 50% de su capital.

CUM3: Ha presentado esta misma solicitud ante otra entidad financiera.

CUM4: Los empleados sobre los cuales recibirá el aporte, efectivamente recibieron el salario correspondiente a los 6 meses anteriores al mes de postulación.

CUM5: Los aportes correspondientes a todos los trabajadores que tuvo en el mes de marzo se encuentran pagados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

CUM6: Hizo parte de un proceso de sustitución patronal o de empleador en los términos de los **artículos 67 y 68 del Código Sustantivo del Trabajo** posterior al mes de mayo de 2023.

IMPORTANTE – CUM5 y CUM6: No tener al día los pagos de seguridad social de los trabajadores que tuvo en el mes de mayo 2023 o no informar sobre la recepción de trabajadores producto de un proceso de sustitución patronal o de empleador que haya sucedido después del mes de mayo de 2023, podría conducir a que la UGPP reconozca como adicionales trabajadores que realmente no lo son y al aportante a recibir recursos públicos sin el lleno de los requisitos legales. De ser así se incurre en las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a las que hubiere lugar.

- 2** Sólo para quienes contestaron SI en la variable CUM6, se presenta una pregunta adicional relacionada con el proceso de sustitución patronal, así:

SUS1: Tipo y número de identificación de los empleadores de los que recibió empleados, en virtud del proceso de sustitución patronal o de empleador.

NOTA: No es necesario que incluya tipos y números de documento de identidad de los empleados recibidos, únicamente el tipo y número de documentos del empleador para el que dichos empleados trabajaban antes del mes de postulación. Si la recepción de los empleados se dio antes del mes de mayo de 2023, no es necesario diligenciar el presente campo.



- 4** Para las personas naturales se solicita una validación particular clasificada bajo las siglas NAT (Natural):

NAT1: es una Persona Expuesta Políticamente (PEP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1674 de 2016.

Empleados sobre los que se reconoce el subsidio:

De acuerdo con lo señalado en artículo 79 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 0533 del 29 de abril de 2024 y sus modificaciones y lo señalado en la Resolución 2200 del 7 de junio de 2024, el incentivo para la creación y permanencia de nuevos empleos formales se reconocerá, entre otros, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- 1** El programa está dirigido a los empleadores que generen nuevos empleos mediante la contratación de trabajadores adicionales identificados en el mes del incentivo comparado con el mes de mayo de 2023, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
- a) Los cotizantes para los que el postulante haya cotizado los últimos seis (6) meses por el mes completo, incluyendo el mes del apoyo
 - b) Los cotizantes con un Ingreso Base de Cotización -IBC de al menos un (1) salario mínimo legal mensual vigente – SMLMV).
 - c) Que los cotizantes del mes por el cual se recibe el incentivo se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, en todos los subsistemas que le correspondan.
 - d) Los cotizantes que no tengan novedades de Suspensión Temporal de Contrato o Licencia no remunerada - SLN en el mes de Junio 2023.
 - e) Los cotizantes que estén afiliados como empleados del postulante en el Registro Único de Afiliación RUAF y realicen aportes en todos los subsistemas que le correspondan.
 - f) Los cotizantes que no tengan novedades de suspensión temporal de contrato o licencia no remunerada - SLN superior a 15 días en alguno de los seis (6) meses de vinculación , incluyendo el mes del apoyo.



g) Los cotizantes que se encuentren en las planillas de PILA tipo: E Empleador, A Empleados Adicionales, X Empresas en Liquidación o Reorganización y S trabajador doméstico y que tengan los siguientes tipos de cotizante:

1. Dependiente
2. Trabajador doméstico
22. Profesor de establecimiento particular

h) Los cotizantes que no hayan sido considerados para el cálculo del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) de otro beneficiario en el mismo período de postulación.

NOTA: Por los trabajadores jóvenes adicionales se reconocerá el 30% de 1SMMLV; por las trabajadoras mujeres adicionales que tengan más de 28 años se reconocerá el 20% de 1SMMLV, por los trabajadores hombres que tengan más de 28 años se reconocerá el 15% de 1SMMLV y por los trabajadores con discapacidad (PcD) se reconocerá el 35% de 1SMMLV.

2 Habiendo definido un número máximo de empleados a tener en cuenta, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1, se identificarán los empleados adicionales a tener en cuenta de la nómina del mes de postulación, comparando el número de empleados que el aportante tenía en mayo 2023 versus el número de empleados en el mes del apoyo.

NOTA: Los trabajadores nuevos por los que se va realizar la postulación deben llevar contratados como mínimo 6 meses.

A continuación se presentan los posibles escenarios de ejemplo para determinar el de empleados a tener en cuenta para determinar la cuantía del aporte estatal:

Escenario 1: El número total de cotizantes en el mes del apoyo es igual al número de cotizantes del mes de mayo 2023. **No hay lugar al aporte.**

Escenario 1	Mayo 2023	Mes del incentivo	Adicionales	Aportes
Total cotizantes	5	5	0	0
Jóvenes	1	2	1	
Mujeres no jóvenes	2	1	-1	
Hombres no jóvenes	1	1	0	
Discapacitados (PcD)	1	1	0	



Escenario 2: El número total de cotizantes en el mes del apoyo es superior al número total de cotizantes del mes de mayo 2023, por lo tanto se reconoce apoyo por los empleos adicionales creados, de los cuales en este caso fueron: 1 de jóvenes (30% de 1SMLMV), 2 de mujeres no jóvenes (20% de 1SMLMV), 1 de hombre no joven (15% de 1SMLMV) y 1 Discapacitado (PcD) (35% de 1SMLMV).

Escenario 2	Mayo 2023	Mes del incentivo	Adicionales	Aportes
Total cotizantes	5	10	5	5
Jóvenes	2	3	1	
Mujeres no jóvenes	1	3	2	
Hombres no jóvenes	1	2	1	
Discapacitados (PcD)	1	2	1	

Escenario 3: El número total de cotizantes en el mes del apoyo es superior al número total de cotizantes del mes de mayo 2023, por lo tanto se reconoce apoyo por los empleos adicionales creados, de los cuales en este caso fueron: 1 de jóvenes (30% de 1SMLMV), 1 de mujer no joven (20% de 1SMLMV) y 3 Discapacitados (PcD) (35% de 1SMLMV).

Escenario 3	Mayo 2023	Mes del incentivo	Adicionales	Aportes
Total cotizantes	5	10	5	5
Jóvenes	2	3	1	
Mujeres no jóvenes	1	2	1	
Hombres no jóvenes	1	1	0	
Discapacitados (PcD)	1	4	3	

Recuerde: Es indispensable que, a la fecha de radicación de la presente solicitud, el potencial beneficiario ya haya realizado los pagos de seguridad social de sus trabajadores, tanto del mes de mayo 2023 como del mes anterior a la postulación, que es sobre el cual se recibirá el apoyo.

La UGPP tendrá en cuenta únicamente las planillas tipo E Empleador, A Empleados Adicionales, X Empresas en Liquidación o Reorganización y S trabajador doméstico, y los siguientes tipos de cotizante: 1. Dependiente 2. Trabajador doméstico y 22. Profesor de establecimiento particular.



Importante: No es necesario que usted adjunte o descargue Planillas PILA como parte del proceso de postulación.



La solicitud debe presentarse con firma del representante legal o persona natural que solicita el subsidio y número de documento de identidad. De acuerdo al artículo 5 de la Resolución 2200 del 7 de junio de 2024, la firma de la solicitud puede adelantarse utilizando firma digital, firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.

Anexo

- Certificación **“Cumplimiento de requisitos”** (Firmada por el representante legal o persona natural solicitante y el revisor fiscal o contador público).

Postularse es muy fácil, cumpla con todos los requisitos y reciba este apoyo que el Gobierno Nacional otorga por la creación y permanencia de nuevos empleos formales.

UGPP MÁS CERCA

Consulte nuestros canales de atención y horarios

AQUÍ

www.ugpp.gov.co/atencion-al-ciudadano

